

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Giomar Adriana Soriano Garzón
Titular de apoyo : Nelson Merchán
Radicación : 2023-00181
Interlocutorio : 303

Reunidos los requisitos legales, para dar el respectivo tramite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** solicitada por la señora **GIOMAR ADRIANA SORIANO GARZON con C.C.1.023.910.384**, mayor de edad y residente en este municipio, de la cual solicitan ser el apoyo judicial del señor **NELSON MERCHAN con C.C. 2.288.035**, quien actúa a través de apoderada judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial del señor NELSON MERCHAN, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique, se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la presente adjudicación de apoyo judicial.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio del señor **NELSON MERCHAN** y los allegados, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo del señor **NELSON MERCHAN**, si ya cuenta con él o desea realizarla a través entidades privadas que lo pueden practicar, con los requisitos indicado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

De lo contrario, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese.



Se indica a la parte interesada que debe allegar una relación de las personas familiares o cercanos que estén interesados en vincularse al proceso y ser apoyo judicial del señor NELSON MERCHAN.

Téngase a la doctora **XIMENA DEL ROSARIO RUIZ PALACIOS**, como apoderado judicial de la señora **GIOMAR ADRIANA SORIANO GARZON**, conforme al poder conferido en las presente diligencias

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez